

EL PAGO POR ADELANTADO Y EN SANTANDER

PRECIOS DE ANUNCIOS

Anuncios de prendas, subastas, vacantes, providencias judiciales, de interés directo para los Ayuntamientos y cualquiera otra clase de anuncios particulares 4,00 ptas. línea.



PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia... 140,00 ptas. año.
Particulares y colectividades 160,00 " "
Número suelto, dentro del año... 1,50 " "
" " de años anteriores 3,00 " "

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACION DE LA DIPUTACION
La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al Excmo. Sr. Gobernador civil.

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

SUMARIO

Págs.

Págs.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno Civil de Santander

Circular número 101. Anunciando la comprobación y contrastación de aparatos de pesar y pesas y medidas del Sistema Métrico Decimal 1.112

Circulares números 102, 103 y 104. Declarando oficialmente la existencia de Fiebre aftosa en el ganado bovino de los términos municipales que se mencionan 1.112

Circular número 105. Anunciando la suspensión temporal de todas las ferias de ganado en la provincia 1.112

Circular número 106. Anunciando la Plantilla ideal adicional a la actualmente en vigor en el Ayuntamiento de Ramales... 1.113

ANUNCIOS OFICIALES

Jefatura de Obras Públicas de Santander... 1.113
Jefatura de Puertos de Santander 1.114

Servicios Hidráulicos del Norte de España. 1.114
Junta de Obras del Puerto de Santander ... 1.115
Delegación Provincial de Trabajo de Santander 1.115

ANUNCIOS DE SUBASTAS

Ayuntamiento de San Felices de Buelna ... 1.116
Juzgado de primera instancia e instrucción número once de Madrid 1.116

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales 1.117

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Torrelavega, Anievas, Molledo, Polaciones, Entrambasaguas, Camaleño, Valdeprado del Río, Bárcena de Pie de Concha, Mazcuerras, Ribamontán al Monte, San Felices de Buelna y Medio Cudeyo 1.117

ADMINISTRACION PROVINCIAL**GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER****CIRCULAR NUMERO 101****Delegación de Industria**

Habiéndose de proceder a la comprobación y contrastación de los aparatos de pesar y pesas y medidas del Sistema Métrico Decimal, durante el año 1958, de acuerdo con el señor ingeniero jefe de la Delegación de Industria de esta provincia, dispongo que dichos Servicios sean realizados todos los días laborables, desde el 2 hasta el 20 del próximo mes de enero, en la oficina afecta a esta Delegación, sita en la calle de Bonifaz, número 20, de diez a trece y de quince a dieciocho, con el fin de que durante dichos días y horas puedan concurrir los comerciantes e industriales, a cuyos efectos el señor alcalde lo hará saber por los medios de costumbre.

En el resto de los Ayuntamientos de este partido y de los demás de esta provincia, se verificarán las operaciones de comprobación y contrastación en los días y horas que señale el ingeniero jefe de la Delegación de Industria.

A la referida comprobación, que es anual, están sometidos todos los aparatos de pesar, pesas y medidas que posean los establecimientos industriales o de comercio, de cualesquiera especie, como almacenes, mercados, tiendas, fábricas, depósitos, talleres, bancos, etc., y, en general, todos aquellos en que se compre, venda o hagan uso de pesas y medidas.

Por los señores alcaldes no se permitirá la apertura de establecimientos mientras no se hallen contrastados sus aparatos de pesar, a cuyos efectos deberán presentar los interesados a las respectivas Alcaldías certificados de la Delegación de Industria, en que así se haga constar.

Recuerdo a todas las autoridades de esta provincia la obligación que tienen de prestar auxilio eficaz al personal de la Delegación de Industria encargado de este Servicio, con el fin de que puedan dar exacto cumplimiento al mismo.

Santander, 11 de diciembre de 1957.

2.015

EL GOBERNADOR CIVIL,

JACOBO ROLDAN LOSADA**CIRCULAR NUMERO 102**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de Fiebre aftosa en el ganado bovino del término municipal de Marina de Cudeyo en las circunstancias siguientes.

Zona que se declara infecta: La finca Prodes, propiedad de don Francisco Escallada, sita en el pueblo de Pontejos.

Zona que se declara sospechosa: La comprendida en los pueblos de Pontejos y Gajano.

Medidas que deben ponerse en práctica: Todas las señaladas en el Capítulo XXXVII del Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955, más las complementarias señaladas en los artículos 302 al 312, ambos inclusive, de citado Reglamento.

Intereso de las autoridades y personas de mi de-

pendientes, el más exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas por la presente Orden Circular, denunciándome a los infractores, a los efectos de las sanciones que procedan.

Santander, 16 de diciembre de 1957.

2.042

EL GOBERNADOR CIVIL,

JACOBO ROLDAN LOSADA**CIRCULAR NUMERO 103**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de Fiebre aftosa en el ganado bovino del término municipal de Piélagos, en las circunstancias siguientes:

Zona que se declara infecta: El pueblo de Arce y, principalmente, el establo propiedad de don Sisebuto Mier.

Zona que se declara sospechosa: Los pueblos de Oruña y Barcenilla.

Medidas que deben ponerse en práctica: Todas las señaladas en el Capítulo XXXVII del Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955, más las complementarias señaladas en los artículos 302 al 312, ambos inclusive, de citado Reglamento.

Intereso de las autoridades y personas de mi dependientes, el más exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas por la presente Orden Circular, denunciándome a los infractores, a los efectos de las sanciones que procedan.

Santander, 16 de diciembre de 1957.

2.043

EL GOBERNADOR CIVIL,

JACOBO ROLDAN LOSADA**CIRCULAR NUMERO 104**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de Fiebre aftosa en el ganado bovino del término municipal de Bárcena de Cicero, en las circunstancias siguientes:

Zona que se declara infecta: Todo el barrio de La Iglesia y, principalmente, los establos propiedad de don Adriano Mora y don Roberto Canales, del pueblo de Bárcena.

Zona que se declara sospechosa: Todo el pueblo de Bárcena.

Medidas que deben ponerse en práctica: Todas las señaladas en el Capítulo XXXVII del Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955, más las complementarias señaladas en los artículos 302 al 312, ambos inclusive, de citado Reglamento.

Intereso de las autoridades y personas de mi dependientes, el más exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas por la presente Orden Circular, denunciándome a los infractores, a los efectos de las sanciones que procedan.

Santander, 16 de diciembre de 1957.

2.044

EL GOBERNADOR CIVIL,

JACOBO ROLDAN LOSADA**CIRCULAR NUMERO 105**

Siendo de imperiosa necesidad la defensa de la cabaña provincial contra la epizootia de fiebre aftosa (glosopeda o gripe), declarada oficialmente por las

Circulares de este Gobierno Civil números 102, 103 y 104, de los Ayuntamientos de Marina de Cudeyo, Fiélagos y Bárcena de Cicero, la Comisión Provincial de lucha contra esta epizootia, reunida bajo mi presidencia los días 14 y 16 del corriente, ha estudiado detenidamente las circunstancias de cada caso, oído el informe del jefe provincial de Ganadería y teniendo en cuenta,

a) La dificultad insuperable por el momento para la adquisición de la vacuna preventiva adecuada al virus infectante.

b) Que la falta de este eficaz medio de lucha obliga a extremar las medidas higiénicas de aislamiento del ganado, lo que puede conseguirse en esta época del año por coincidir con la estabulación invernal.

c) Porque en estos momentos el movimiento de ferias queda tradicionalmente reducido al mínimo y, por lo tanto, los trastornos que su supresión pueden ocasionar a algunos ganaderos son muy pequeños, si se comparan con los que habrían de producirse en la ganadería en el caso de que por la difusión de la enfermedad hubiera que tomar estas medidas en los próximos meses de gran actividad comercial.

d) Porque el buen año agrícola disfrutado ha permitido que en este invierno dispongan los ganaderos en general de suficiente heno para el sostenimiento de sus ganados, ha acordado lo siguiente:

1.º A partir de la publicación de esta orden en el "Boletín Oficial" de la provincia, queda prohibida hasta nueva orden la celebración de ferias y mercados de ganado en todo el territorio provincial. Igualmente queda prohibida la importación de todo ganado receptible (bovino, ovino, caprino y porcino), así como su traslado y circulación entre los distintos puntos de la provincia. Se exceptúan de esta medida aquellos animales de abasto que sean conducidos directamente al matadero para el sacrificio inmediato. Para comprobar este servicio, los veterinarios titulares que expidan guías para ganado con este destino (matadero), lo comunicarán en el mismo día al jefe provincial de Ganadería, manifestando el número de la guía, número de reses que ampara, raza y edad de las mismas, así como el matadero al cual van destinadas. El veterinario jefe del matadero donde éstas hayan sido sacrificadas, dará parte diario a la misma Jefatura, de los sacrificios realizados en el mismo, haciendo constar: procedencia del ganado, número de cabezas sacrificadas y el número de la guía que amparó este transporte.

Los vehículos de transporte serán desinfectados en el matadero de destino tan pronto sea descargado el ganado.

2.º Los animales enfermos serán sacrificados con

la mayor urgencia y los locales serán desinfectados enérgicamente a base de lejía de sosa.

3.º Tan pronto como se disponga de la vacuna adecuada al tipo de virus infectante se procederá a la vacunación preventiva de todos los animales receptibles comprendidos en las zonas declaradas infecta y sospechosa. Para facilitar esta labor los veterinarios titulares de los Ayuntamientos donde existan focos de epizootia, confeccionarán, con toda urgencia, sendas relaciones de los ganaderos comprendidos en las expresadas zonas, haciendo constar el número de cabezas bovinas mayores de un año y menores de esa edad en columna separada, así como el de cabezas porcinas, ovinas y caprinas, remitiéndolas seguidamente a la Jefatura de Ganadería para la adquisición de la vacuna necesaria tan pronto sea posible.

Como complemento se recomienda a los ganaderos libres de la epizootia que no saquen sus ganados de los establos respectivos y que, incluso, se suministre el agua de bebida dentro de los mismos.

Los contraventores serán sancionados con toda energía.

Santander, 16 de diciembre de 1957. 2.045

EL GOBERNADOR CIVIL,
JACOBO ROLDAN LOSADA

Municipio de Ramales de la Victoria

Estacillo C) Plantilla ideal adicional a la actualmente en vigor.

Cargo	Suelco — Pesetas
1 Vigilante-cobrador de arbitrios, asimilado a subalterno	8.000
1 Sereno municipal, asimilado a guardia municipal	8.000
Total adicional	16.000

La suma de sueldos base de esta plantilla ideal adicional asciende a la cantidad de dieciséis mil pesetas.

Visto bueno, el presidente de la Corporación.— Firmado.— Rubricado.— El secretario.— Firmado. Rubricado.— Hay un sello en tinta azul que dice: Ayuntamiento de Ramales de la Victoria.— Aprobada.

Santander, 14 de diciembre de 1957. 2.041

EL GOBERNADOR CIVIL,
JACOBO ROLDAN LOSADA

ANUNCIOS OFICIALES

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE SANTANDER

Carreteras

Solicitada por don Santiago Díaz González, vecino de El Tejo (Valdáliga) la devolución del exceso de fianza constituida por dicho contratista, para las obras de acceso al Aeropuerto de Parayas,

desde El Sardinero.—Sección Segunda.— General Dávila-Cuatro Caminos, de que es titular, se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado b) del artículo 1.º de la Ley de 17 de octubre de 1940 ("Boletín Oficial del Estado del día 23), en relación con la R. O. de 3 de agosto de 1910 (Gaceta del 22), a fin de que el ilustrísimo señor alcalde-presidente del Excmo. Ayuntamiento de

Santander, en cuyo término municipal se ejecutan los trabajos, remita a esta Jefatura certificación de las reclamaciones que se hayan presentado contra la entidad contratista de las mencionadas obras; entendiéndose que, si transcurridos 30 días, hábiles, contados desde la fecha en que se inserte este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, no remite la expresada Alcaldía la interesada certifica-

ción, no existe reclamación alguna.

Santander, 11 de diciembre de 1957.—El ingeniero jefe (ilegible).
2.019

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 145,50 pesetas.

JEFATURA DE PUERTOS DE SANTANDER

Deslindes

Solicitada, en competencia, por don Gabriel Gobeo Alejandre, y doña Josefina Ramírez de Lequerica la concesión de una zona marismosa en la margen derecha de la ría del Mantilla en la playa de Laredo, domiciliado el primero en Bilbao, Gordóniz, número 10, chalet, y la segunda, representada por don Arturo Fernández Carbonell, domiciliado en esta capital, Calvo Sotelo, número 5, 5.º-derecha, terrenos que se solicitan para su apovechamiento y defensa contra las avenidas del río Mantilla; y debiendo practicarse el deslinde en ambas márgenes de la ría, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 1.º del Reglamento para la aplicación de la Ley de Puertos, se hace público por el presente anuncio, a fin de que los colindantes y cuantos se consideren afectados por el expresado deslinde, presenten, precisamente por escrito, en esta Jefatura de Puertos, Paseo de Pereda número 33, oficinas de la Junta de Obras del Puerto, o en el Ayuntamiento de Laredo, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, las declaraciones que estimen pertinentes a sus derechos y cuantas aclaraciones y datos juzguen oportunos para esclarecimiento del referido deslinde, cuyos terrenos se describen a continuación:

La parcela de que se trata se halla situada en la margen derecha de la ría del Mantilla, en la playa de Laredo, al Oeste de la actual concesión otorgada al señor Gobeo Alejandre en 18 de junio de 1949. Su forma es trapezoidal, y el total de la superficie que se pretende sanear es de 1.316,40 metros cuadrados, en cuanto se refiere a la petición de don Gabriel Gobeo, y de 2.352,18 metros cuadrados la solicitada por doña Josefina Ramírez de Lequerica, siendo los linderos

de los terrenos solicitados por el señor Gobeo los siguientes:

Norte, carretera en proyecto sobre la playa de Laredo.

Sur, terrenos de la zona marítimo-terrestre y municipales.

Este, concesión del señor Gobeo. Oeste, ría de Mantilla.

La faja que solicita el señor Gobeo es de 14 metros de anchura, a lo largo de la concesión del peticionario, y con el fin de que pueda circularse por ésta, fuera de la concesión que se solicita, el peticionario se compromete a construir un camino para libre paso y uso público, de tres metros de ancho sobre el escolladero, debidamente acondicionado a tal fin.

Los terrenos que en competencia con el señor Gobeo solicita doña Josefina Ramírez de Lequerica, tienen forma pentagonal y sus linderos son:

Al Norte, carretera en proyecto del Ayuntamiento de Laredo, en 15,12 metros.

Al Sur, actual finca de la peticionaria en 27,50 metros y zona marítimo-terrestre en 12,10 metros.

Al Este, finca de don Gabriel Gobeo, en 100,60 metros.

Al Oeste, paso de servicio en la margen derecha de la ría Mantilla y zona marítimo-terrestre en 115,82 metros.

El cierre de la finca será retirándose tres metros del río con el fin de dejar una zona de servidumbre.

Santander, 10 de diciembre de 1957. — El ingeniero jefe, Jesús González. 2.020

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 408,50 pesetas.

SERVICIOS HIDRAULICOS DEL NORTE DE ESPAÑA

Aguas-Concesiones

ANUNCIO Y NOTA EXTRACTO

La Sociedad Anónima "Nueva Montaña-Quijano" solicita la concesión de un caudal de doscientos litros de agua por segundo a tomar del arroyo de Pámanes o Anaz, para su trasvase al pantano de Heras, en términos del Ayuntamiento de Medio Cudeyo.

Las obras proyectadas consisten en las de captación en el citado arroyo, aguas arriba, de la presa del molino de Anaz y en las de conducción al embalse de Heras,

por medio de una tubería metálica de 400 milímetros bajo tierra, si se adopta la primera de las dos soluciones propuestas, o mediante un canal también enterrado y un ramal de tubería, alojado en túnel, si se opta por la segunda solución.

Se solicita autorización para la ocupación de los terrenos de dominio público y el establecimiento de las servidumbres que resultasen necesarias.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en la Instrucción de 14 de junio de 1883 y demás disposiciones vigentes, por el plazo de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de aparición del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander, a fin de que los que se consideren perjudicados presenten sus reclamaciones, durante el expresado plazo, en la Delegación de estos Servicios Hidráulicos —Diputación Provincial de Santander—, donde estará de manifiesto un ejemplar del proyecto, en la Alcaldía de Medio Cudeyo y en los Servicios Hidráulicos del Norte de España, en cuyas oficinas, en Oviedo, calle del Doctor Casal, número 2, 3.º, se hallarán de manifiesto el expediente y proyecto de que se trata.

Santander, 14 de diciembre de 1957.—Por el ingeniero director, R. Benavente. 2.039

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 227 ptas.

SERVICIOS HIDRAULICOS DEL NORTE DE ESPAÑA

Aguas-Concesiones

ANUNCIO Y NOTA EXTRACTO

La Sociedad Anónima "Nueva Montaña-Quijano" solicita la concesión de un caudal de doscientos litros de agua por segundo a tomar del río Miera, en términos del Ayuntamiento de Medio Cudeyo.

Las obras proyectadas consisten en las de captación en el citado río, en el pueblo de Solares, aguas arriba, del puente de la carretera de Santander a Bilbao, y en las de conducción al embalse de Heras por medio de una tubería metálica de impulsión de 400 milímetros, bajo tierra, y un canal, también enterrado.

Se solicita autorización para la ocupación de los terrenos de do-

minio público y el establecimiento de las servidumbres que resultasen necesarias.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en la Instrucción de 14 de junio de 1883 y demás disposiciones vigentes, por el plazo de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de aparición del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander, a fin de que los que se consideren perjudicados presenten sus reclamaciones, durante el expresado plazo, en la Delegación de estos Servicios Hidráulicos—Diputación Provincial de Santander—, donde estará de manifiesto un ejemplar del proyecto, en la Alcaldía de Medio Cudeyo y en los Servicios Hidráulicos del Norte de España, en cuyas oficinas, en Oviedo, calle del Doctor Casal, número 2, 3.º, se hallarán de manifiesto el expediente y proyecto de que se trata.

Santander, 14 de diciembre de 1957.—Por el ingeniero director, R. Benavente. 2.038

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 215 ptas.

JUNTA DE LAS OBRAS DEL PUERTO DE SANTANDER

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley de 21 de abril de 1949, se ha procedido, según lo anunciado en el "Boletín Oficial del Estado" número 259, de 14 de octubre último ante una representación autorizada de la Comisión Permanente de esta Junta de Obras, y en presencia de notario público, el 26 de noviembre pasado, en el domicilio oficial de esta Corporación, al sorteo de amortización de obligaciones 5 por 100, de las series A, B, C y D, de las emitidas por esta Junta, resultando amortizadas las siguientes:

Serie A

571 a	580	21.981 a	21.990
1.041 a	1.050	22.511 a	22.520
1.111 a	1.120	22.601 a	22.610
1.221 a	1.230	23.031 a	23.040
1.671 a	1.680	23.291 a	23.300
2.381 a	2.390	24.231 a	24.240
3.731 a	3.740	24.541 a	24.550
4.691 a	4.700	24.821 a	24.830
4.811 a	4.820	24.841 a	24.850
5.031 a	5.040	25.821 a	25.830
5.391 a	5.400	26.791 a	26.800
5.641 a	5.650	27.101 a	27.110
5.741 a	5.750	27.611 a	27.620

6.681 a	6.690	27.731 a	27.740
6.821 a	6.830	30.101 a	30.110
8.631 a	8.640	30.861 a	30.870
9.111 a	9.120	31.021 a	31.030
9.601 a	9.610	31.601 a	31.610
10.341 a	10.350	31.721 a	31.730
10.571 a	10.580	32.011 a	32.020
12.011 a	12.020	32.171 a	32.180
14.291 a	14.300	32.181 a	32.190
14.451 a	14.460	33.391 a	33.400
15.621 a	15.630	33.421 a	33.430
16.251 a	16.260	33.461 a	33.470
16.371 a	16.380	33.501 a	33.510
16.771 a	16.780	33.511 a	33.520
16.791 a	16.800	33.921 a	33.930
17.281 a	17.290	33.991 a	34.000
17.591 a	17.600	34.241 a	34.250
18.881 a	18.890	34.381 a	34.390
20.541 a	20.550	34.491 a	34.500
20.621 a	20.630	34.501 a	34.510
20.681 a	20.690	34.611 a	34.620
21.021 a	21.030	34.851 a	34.860

Serie B

751 a	760	8.341 a	8.350
931 a	940	9.301 a	9.310
1.731 a	1.740	9.781 a	9.790
2.311 a	2.320	10.481 a	10.490
2.741 a	2.750	10.901 a	10.910
2.881 a	2.890	11.241 a	11.250
3.541 a	3.550	11.491 a	11.500
3.871 a	3.880	12.151 a	12.160
4.451 a	4.460	13.081 a	13.090
4.731 a	4.740	13.251 a	13.260
4.791 a	4.800	14.451 a	14.460
5.311 a	5.320	14.471 a	14.480
5.781 a	5.790	14.901 a	14.910
6.321 a	6.330	15.221 a	15.230
6.971 a	6.980	15.271 a	15.280
7.031 a	7.040	16.611 a	16.620
7.281 a	7.290	17.031 a	17.040
7.281 a	7.290	17.541 a	17.550
7.321 a	7.330	18.401 a	18.410
7.691 a	7.700	18.601 a	18.610
8.281 a	8.290	19.211 a	19.220

Serie C

151 a	160	9.451 a	9.460
341 a	350	20.331 a	20.240
891 a	900	20.491 a	20.500
1.911 a	1.920	20.701 a	20.710
2.301 a	2.310	20.991 a	21.000
2.951 a	2.960	21.221 a	21.230
3.311 a	3.320	21.581 a	21.590
3.411 a	3.420	22.721 a	22.730
3.571 a	3.580	23.211 a	23.220
4.391 a	4.400	23.281 a	23.290
4.611 a	4.620	23.751 a	23.760
4.731 a	4.740	24.501 a	24.510
5.051 a	5.060	24.471 a	24.480
5.081 a	5.090	25.081 a	25.090
6.391 a	6.400	25.191 a	25.200
6.511 a	6.520	25.641 a	25.650
6.571 a	6.580	26.151 a	26.160
7.441 a	7.450	26.821 a	26.830
7.691 a	7.700	27.031 a	27.040
8.221 a	8.230	27.211 a	27.220

9.871 a	9.880	27.621 a	27.630
10.621 a	10.630	27.691 a	27.700
11.031 a	11.040	27.701 a	27.710
11.331 a	11.340	27.721 a	27.730
11.681 a	11.690	27.751 a	27.760
12.211 a	12.220	28.681 a	28.690
15.291 a	15.300	29.061 a	29.070
17.611 a	17.620	29.091 a	29.100
17.931 a	17.940	29.551 a	29.560
18.631 a	18.640	29.611 a	29.620
19.221 a	19.230	29.931 a	29.940
20.271 a	20.280	29.941 a	29.950

Serie D

101 a	110	3.901 a	3.910
151 a	160	3.941 a	3.950
171 a	280	9.491 a	9.500
891 a	900	10.851 a	10.860
1.071 a	1.080	10.921 a	10.930
1.201 a	1.210	11.331 a	11.340
1.271 a	1.280	11.571 a	11.580
1.691 a	1.700	11.591 a	11.600
1.821 a	1.830	11.801 a	11.810
2.471 a	2.480	12.011 a	12.020
2.931 a	2.940	12.051 a	12.060
3.011 a	3.020	12.281 a	12.290
3.131 a	3.140	12.451 a	12.460
3.391 a	3.400	13.421 a	13.430
3.471 a	3.480	13.491 a	13.500
3.651 a	3.660	14.341 a	14.350

El pago de estas obligaciones amortizadas se efectuará en el Banco de Santander y en la Sucursal del Banco Español de Crédito en esta plaza, contra presentación de las mismas.

Santander, 5 de diciembre de 1957. — El presidente, Fernando Pereda. — El secretario contador, Javier Hergueta. 2.000

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 555.50 pesetas.

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

Calendario laboral para el año 1958

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º de la Orden de 9 de marzo de 1940, el Ministerio de la Gobernación, y en el capítulo sexto, artículos 55 y siguientes, del Decreto de 25 de enero de 1941, aprobando el Reglamento de la Ley de Descanso Dominical de 13 de junio de 1940, esta Delegación de Trabajo, con efecto en su jurisdicción, acuerda:

Primero. Tendrán la consideración de días festivos, a efectos laborales, con percepción de los beneficios que en consecuencia correspondan, además de todos los domingos del año, los que se

relacionan en los grupos siguientes:

Fiestas no recuperables

1 de enero.—Circuncisión del Señor.

6 de enero.—Epifanía.

4 de abril.—Viernes Santo.

1 de mayo.—San José Artesano.

18 de julio.—Exaltación del Trabajo.

1 de octubre.—Fiesta del Caudillo. (El tiempo necesario para asistir a los actos oficiales.)

8 de diciembre.—Inmaculada Concepción.

25 de diciembre.—Natividad del Señor.

Fiestas recuperables

19 de marzo.—San José.

3 de abril.—Jueves Santo.

15 de mayo.—Ascensión del Señor.

5 de junio.—Corpus Christi.

25 de julio.—Santiago Apóstol.

15 de agosto.—Asunción de la Virgen.

1 de noviembre.—Todos los Santos.

El día 1 de octubre, Fiesta del Caudillo, tendrá la consideración de no recuperable, solamente durante el tiempo necesario para asistir a los actos oficiales que se celebren, a cuyo efecto, las empresas concederán los oportunos permisos.

Segundo. Tendrán la consideración de fiestas meramente oficiales, en las que sólo vacarán las oficinas públicas y establecimientos dependientes de ellas, las siguientes: 1 de abril, fiesta de la Victoria; 2 de mayo, fiesta de la Independencia; 19 de abril, fiesta de la Unificación; 1 de octubre, fiesta del Caudillo, y 20 de noviembre, aniversario de la muerte de José Antonio.

Tercero.—Dentro de los límites de cada término municipal, tendrán la consideración de días festivos aquellos en que por disposición de la jerarquía eclesiástica, sea obligatorio el oír Misa y abstenerse de trabajos manuales, y tendrán el carácter de recuperables y no recuperables, alternativamente, si son varios.

El 30 de agosto, festividad de San Emeterio y San Celedonio, Patronos de Santander, tiene el carácter de fiesta no recuperable en Santander y su término municipal, y podrá ser sustituida en cada localidad por la de su

Patrono, y en todo caso serán determinadas por los señores alcaldes, de acuerdo con los señores curas párrocos.

Cuarto. Los trabajos prohibidos en domingos y días festivos cesarán en sus actividades durante los mismos, permaneciendo cerrados los establecimientos y locales donde se realicen y disfrutando los productores empleados en ellos del descanso continuo de veinticuatro horas con derecho a percibir el salario íntegro.

Quinto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento Nacional de Trabajo en Peluquerías, estos establecimientos podrán permanecer abiertos los días 6 de enero, 3 de abril, 30 de agosto, 1 de noviembre y 8 de diciembre.

Sexto. Los comercios del ramo de la alimentación podrán abrirse en los días reseñados en el apartado anterior, hasta las doce horas.

Séptimo. La recuperación de los días festivos que tengan este carácter será obligatoria para el obrero, y se realizará a razón de una hora diaria en los días inmediatamente siguientes a la fiesta que la motiva. La renuncia del empresario a la recuperación no le autoriza a retener el jornal de dicho día, que será abonado íntegramente al trabajador, en igual forma que los domingos y fiestas no recuperables.

Octavo.—Los trabajadores que por pertenecer a industrias exceptuadas del descanso dominical, trabajen en fiesta no recuperable, disfrutarán de otro descanso compensatorio dentro de los siete días siguientes, y en el caso de que no le tuviesen, además del salario íntegro de ese día, percibirán otro incremento con el 40 por 100, y tratándose de fiestas recuperables, disfrutarán de una hora para el cumplimiento de sus deberes religiosos, de acuerdo con lo que dispone el artículo 6.º de la Ley de 13 de julio de 1940, a cuya hora tendrán igualmente derecho, asimismo, en las fiestas religiosas de precepto, no recuperables.

Noveno. El presente calendario laboral entrará en vigor el día 1 de enero de 1958, estando obligadas las empresas a tener expuesto un ejemplar en lugar visible en los sitios de trabajo, se-

llado con el de esta Delegación. El incumplimiento de lo dispuesto en este apartado será sancionado por la Inspección de Trabajo.

Santander, diciembre de 1957.
El delegado, J. Serrano de Pablo.

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

A los veinte días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, y a su hora de las once de su mañana, tendrá lugar en este Ayuntamiento la subasta de 24 robles con un volumen de 29,50 metros cúbicos, del monte de Tejas Dobra 363 bis del Catálogo y 17 hayas, con un volumen de 27 metros cúbicos, en los sitios de Puente de las Labradas, Pedruecos, Rucabao, Selviejo, S. de la Patá, Mantilla, Briazosas, Rosalices, Las Lanchuelas, El Espín y Cistoblaio, con una tasación de 28.000 pesetas.

Sólo podrán concurrir los poseedores de los certificados A, B o C.

La entrega de los pliegos se recibirá hasta el día anterior, terminando su admisión a la una de la tarde.

El pliego de condiciones se halla expuesto en Secretaría.

San Felices de Buelna, 11 de diciembre de 1957. — El alcalde, Santiago Aguirre.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 125,50 pesetas.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO ONCE DE MADRID

En virtud de providencia dictada en el día de hoy, por este Juzgado de Primera Instancia número once, en el procedimiento-sumario que, al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, se tramita a instancia de don Aurelio Tamayo Serrano, contra don Emilio Criado Gallo, en reclamación de un préstamo hipotecario, se anuncia por el presente la venta en pública subasta, y por primera vez, de la finca hipotecada, que es la siguiente:

Casa en el barrio de Bóo, Ayuntamiento de Astillero, señalada con el número 32, que se compone de sótano, planta baja, primero y

uardilla y mide once metros catorce centímetros de frente por doce metros y veinticinco céntimos de fondo o sean ciento treinta y seis metros cuadrados, cuarenta y seis decímetros cuadrados de extensión superficial. Casa adicional a la anterior, pegante a ella, construida en el terreno que ocuparon antiguamente un tinglado y una tejavana, accesorios de la casa anterior. Consta de planta baja y un pico habitable y está señalada con el número 38. Terreno de forma triangular contiguo a las casas anteriores, que mide trescientos cuarenta y tres metros sesenta y cinco milímetros.

La casa principal, la accesoria, y el terreno de forma triangular, forman una sola finca, radicante en dicho barrio de Bóo, que ocupa una extensión superficial de seis metros cuadrados y noventa y siete decímetros, lindando la finca en su totalidad: al Norte o espalda, con herederos de doña Elvira Gallo; al Sur o frente, con patio de la estación del Norte en Bóo; al Este o derecha entrando, con Ferrocarril Alar a Santander, que es la línea del Norte; y al Oeste o izquierda, con carretera de Muriedas a Bilbao.

El remate de la expresada finca tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de General Castaños, número 1, el día veintisiete de enero próximo a las doce de su mañana, previniéndose a los licitadores: Que la expresada finca sale a subasta por primera vez y por el tipo de doscientas mil pesetas, convenido al efecto en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas inferiores a la expresada cantidad; que para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores previamente y en efectivo el diez por ciento del tipo de remate, sin cuyo requisito no podrán licitar; que los autos y la certificación que previene la Regla cuarta del artículo 131 de Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito reclamado, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su ex-

tinación el precio del remate.

Dado en Madrid y para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, en Santander a cinco de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.—El juez (ilegible).—El secretario, Calixto González García.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 388,50 pesetas.

ADMON. DE JUSTICIA

Miguel Fernández Fernández, de 31 años de edad, estado casado, de profesión jornalero, hijo de Angel y de Belén, natural de Hazas de Cesto, domiciliado últimamente en Pons Gualter, procesado en sumario número 139 de 1954, por abandono de familia, comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de Instrucción número uno, sito en Castelar, 5, o cárcel del partido, a constituirse en prisión como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Santander, 10 de diciembre de 1957.—El secretario (ilegible).

2.017

ADMON. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 16 del actual, aprobó, por unanimidad, el presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el ejercicio económico de 1958; se abre información pública, por el plazo de 15 días, a los efectos del artículo 656 de la vigente Ley de Régimen Local, en relación con el artículo 189 del Reglamento de Hacienda municipal.

Torrelavega, 17 de diciembre de 1957.—El alcalde, J. Collado.

AYUNTAMIENTO DE ANIEVAS

Instruido expediente de transferencia de crédito sin transferencia, por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones cuya detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de

quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Anievas, 5 de diciembre de 1957. El alcalde, Lucas Mantecón.

2.007

Instruido expediente de suplemento de crédito por medio de transferencia, para atender al pago de obligaciones cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, todo ello en cumplimiento del artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Anievas, 5 de diciembre de 1957. El alcalde, Lucas Mantecón.

2.009

AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO

Formado el repartimiento de contribución Rústica de este Ayuntamiento, para el año próximo de 1958, queda expuesto citado documento en esta Secretaría, por término de ocho días, a los efectos de su examen y reclamación.

Molledo, 2 de diciembre de 1957. El alcalde, Pedro L. Santos.

2.011

AYUNTAMIENTO DE POLACIONES

Instruido expediente de suplemento de crédito sin transferencia, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Polaciones, 6 de diciembre de 1957.—El alcalde (ilegible).

2.008

AYUNTAMIENTO DE RIONANSA

Aprobado por este Ayuntamiento el expediente de transferencia de crédito de unos a otros capítulos del presupuesto ordinario de gastos vigente, queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a efectos de reclamaciones, conforme a la legislación vigente.

Rionansa, 7 de diciembre de 1957.—El alcalde, Ramón Abascal Rábago.

2.013

**AYUNTAMIENTO DE ENTRAM-
BASAGUAS**

Formados los padrones para la cobranza del arbitrio municipal de Urbana, Rústica y Pecuaria para el ejercicio de 1958, estarán de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, para su examen y reclamaciones ante quien y como corresponde, con arreglo a la Ley.

Entrambasaguas, 10 de diciembre de 1957.—El alcalde, Villanueva. 2.014

AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1958, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponda, con arreglo al artículo 683 y cordantes de la Ley de Régimen Local

Camaleño, 10 de noviembre de 1957.—El alcalde, p. a. Francisco Rica. 984

**AYUNTAMIENTO DE VALDE-
PRADO DEL RIO****Anuncio**

Extravío de una perra de caza "Setter", cuyas características son:

Color blanco, con manchas negras.

Depositario, médico de Los Carabeos.

Valdeprado del Río, 9 de diciembre de 1957.—El alcalde (ilegible). 2.022

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 48,50 pesetas.

**AYUNTAMIENTO DE BARCENA
DE PIE DE CONCHA**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 682 de la Ley de Régimen Local, texto refundido, de 24 de junio de 1955, se expone al público, por quince días hábiles, durante los cuales se admitirán

las reclamaciones que se presenten, el presupuesto municipal ordinario de gastos e ingresos para el ejercicio de 1958, que ha sido aprobado por la Corporación de este Ayuntamiento.

Bárcena de Pie de Concha, 10 de diciembre de 1957.—El alcalde (ilegible).

Instruido expediente de suplemento de crédito sin transferencia, para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Bárcena de Pie de Concha, 10 de diciembre de 1957. — El alcalde (ilegible).

**AYUNTAMIENTO DE MAZCUE-
RRAS**

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1958, queda expuesto al público, en esta Secretaría, por el plazo de quince días hábiles, para su examen y reclamaciones.

Mazcuerras, 12 de diciembre de 1957.—El alcalde (ilegible).

**AYUNTAMIENTO DE RIBAMON-
TAN AL MONTE**

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1958, queda expuesto al público, por el plazo de quince días hábiles, para su examen y reclamaciones.

Ribamontán al Monte, 2 de diciembre de 1957.—El alcalde, Variano Isla.

**AYUNTAMIENTO DE SAN FELI-
CES DE BUELNA**

Autorizado este Ayuntamiento por la Junta de Destinos Civiles, para proveer en propiedad una plaza de guardia municipal, por el presente anuncia su provisión mediante concurso entre los que deseen solicitarla, siempre que reúnan las condiciones exigidas, las cuales se hallan de manifiesto en el expediente que obra en la Secretaría municipal.

Dicha plaza está dotada con el haber anual de 8.000 pesetas, 1.600 pesetas de plus de carestía de vida y dos pagas extraordinarias.

Los aspirantes dirigirán sus instancias, debidamente reintegradas, a mi autoridad, dentro de los treinta días siguientes al que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

San Felices de Buelna, 13 de diciembre de 1957. — El alcalde, Santiago Aguirre.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 105,50 pesetas.

Aprobado por el Ayuntamiento, a propuesta de la Comisión de Hacienda, expediente de habilitación y suplementos de crédito al presupuesto del ejercicio corriente, con superávit de la liquidación del de 1956, queda expuesto al público, en la Secretaría municipal, por plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 691 del texto refundido de la Ley de Régimen Local.

San Felices de Buelna, 12 de diciembre de 1957. — El alcalde, Santiago Aguirre.

**AYUNTAMIENTO DE MEDIO
CUDEYO**

A efectos de examen, y de reclamación en su caso, se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento y por el término de quince días, expediente de suplemento de crédito dentro del Presupuesto del año en curso y con cargo al superávit del ejercicio anterior.

Confeccionados los padrones y listas cobratorias de los arbitrios municipales sobre el liquido imponible de las Contribuciones Rústica y Urbana para el ejercicio de 1958, se anuncia su exposición al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones oportunas.

Medio Cudeyo a 10 de diciembre de 1957.—El alcalde, Emilio Maza. 2.023